ADENDA DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS UBICADOS EN GALERÍAS "LA PLAZUELA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Conste por el presente documento la **ADENDA al CONVENIO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS UBICADOS EN GALERÍAS "LA PLAZUELA" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO,** que celebra de una parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENIA DE CHICLAYO**, con RUC 20186862954, debidamente representada por su presidente Abog. **OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO** , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16487511, designado mediante Resolución Nº 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019, en concordancia con lo normado con el Decreto Legislativo Ley N° 1411 ; con domicilio Institucional en la calle Elías Aguirre Nº 248 – Oficina 07, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **"LA BENEFICENCIA"** y de la otra el CONSECIONARIO, debidamente representado por el señor **JOSÉ REINALDO BAUTISTA GONZÁLES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 17537003, y con domicilio legal en calle Libertad Nº 663-provincia de Lambayeque en adelante se le denominara **CONCESIONARIO,** de acuerdo con los términos y condiciones que las siguientes cláusulas establecen:

PRIMERO.-Que el día 15 de Junio del 2018, ambas partes firmaron el Convenio de Concesión de Servicios entre el CONCESIONARIO y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para dar el servicio de atención de los servicios higiénicos ubicados dentro de las Galerías La Plazuela en el horario diurno, ubicados dentro de las Galerías "La Plazuela" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en el Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, cuyos y *términos y condiciones se ratifican, por medio de la presente Adenda, se modifica únicamente* la cláusula Quinta, en los términos siguientes:

DE LA DURACION DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia, de dos meses, desde el 01 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes para tal efecto cursará comunicación escrita treinta (30) dias antes de su vencimiento. De aprobarse su prórroga se suscribirá una adenda la cual formara parte del presente convenio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 JUN. 2019

SEGUNDO.-Ambas partes se ratifican en el tenor del presente documento declarando que en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto.

Así los pactantes con conocimiento del contenido y una vez leído la presente adenda al convenio de Concesión, de manera libre, en uso de su capacidad para contratar y con voluntad plena para ejercer sus derechos civiles, ambos lo suscriben esta adenda por duplicado, y legalizando las firmas ante el Notario Público, en la ciudad de Chiclayo, a los 12 dias del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO – OFICINA ASESORÍA LEGAL – V°B°

OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO
D.N.I. Nº16487511
Presidente de Directorio
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

JOSE REINALDO BAUTISTA GONZALES
D.N.I. Nº17537003
CONCECIONARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 JUN. 2019